AÑO CXII - N° 28.941
CORRIENTES, JUEVES, 22 de FEBRERO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Decretos Sintetizados ..*Pág: Nº 19*
Resoluciones *Pág: Nº 19*

Sección Judicial

Citaciones - Capital*Pág: Nº 21*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 22*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 23*
Convocatorias*Pág: Nº 24*
Avisos varios *Pág: Nº 25*

Sección General

Testimonios *Pág: Nº 26*

Anexo I: C.P.C.E. Resolución N° 459/24

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Poder Ejecutivo
Corrientes

DECRETO Nº 210
CORRIENTES, 1 de febrero de 2024

VISTO:

La Resolución Nº 52 de fecha 01 de febrero de 2024 dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 52 de fecha 01 de febrero de 2024, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud de las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 52 de fecha 01 de febrero de 2024, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas; la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copias, y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

C.P. MARCELO GUSTAVO RIVAS PIASENTINI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Corrientes

RESOLUCIÓN Nº 0052
CORRIENTES, 01 FEB 2024

VISTO:

El Decreto Nº 101/2001 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar los montos del concepto "Gastos de Representación", teniendo en cuenta la pérdida del valor adquisitivo de nuestra moneda en forma constante.

Que mientras el concepto "Sueldos Básicos" del Decreto Nº 101/2001 se modificó con las sucesivas recomposiciones salariales, no ocurrió lo mismo con el concepto "Gastos de Representación" del citado decreto.

Que la presente resolución tiene la finalidad de recomponer el concepto de "Gastos de Representación" a fin de contribuir a mitigar la erosión salarial causada por la permanente depreciación monetaria.

Por todo ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER a partir del 1º de febrero del 2024 la siguiente escala del concepto "Gastos de Representación" para Autoridades del Poder Ejecutivo Provincial, previsto en el Decreto Nº 101/2001 y sus modificatorios, que como **Anexo I** forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: ELEVAR la presente resolución al Poder Ejecutivo para su correspondiente aprobación, mediante el dictado del respectivo decreto.

ARTICULO 3º: COMUNICAR, notificar y archivar.

C.P. MARCELO RIVAS PIASENTINI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Poder Ejecutivo
Corrientes

DECRETO Nº 211 .-
CORRIENTES, 1 de febrero de 2024

VISTO:

La política de recuperación y recomposición del salario que lleva adelante el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Central, Entes Autárquicos y/o Descentralizados No Autofinanciados dependientes del Poder Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que en el contexto citado, desde el inicio de la gestión se diseñaron e implementaron diversas medidas graduales y permanentes de mejora en el salario de los trabajadores del Sector Público Provincial, las que se ven reflejadas en los distintos incrementos salariales paulatinos y sostenidos que se dispusieron.

Que los niveles de inflación registrados afectan fuertemente al ingreso de los trabajadores correntinos y sus familias, por lo que se requiere de medidas urgentes que permitan afrontar los mayores costos de vida en la adquisición de bienes y servicios, siempre en función de los principales lineamientos de gradualidad, equidad y sustentabilidad.

Que en tal sentido, se considera necesario continuar con el diseño e implementación de medidas graduales y permanentes de mejoras en el salario de los trabajadores del Sector Público Provincial, tal como se vinieron efectuando hasta ahora, enmarcadas siempre, en el manejo responsable y previsible de las finanzas públicas que hagan sustentable las decisiones adoptadas en este sentido.

Que una vez más se efectuaron las proyecciones que garanticen las sustentabilidad de una decisión de estas características, tal cual ha sido la premisa central de la política salarial instrumentada por este Gobierno Provincial.

Que como consecuencia de ello, a través de la presente norma, se determina para el personal de la Administración Central, Entes Autárquicos y/o Descentralizados No Autofinanciados dependientes del Poder Ejecutivo, un incremento salarial del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la Asignación de la Clase.

Que así mismo se incrementa a partir del 01 de febrero del 2.024, en la suma de PESOS VEINTE MIL ($20.000,00), el valor del adicional no remunerativo y no bonificable que fuera otorgado por el Artículo 5° del Decreto N° 3.406 de fecha 17 de noviembre del 2.022, para el personal que revista presupuestariamente en la Escala Única de Remuneraciones (Categorías 020, 110, 100, 080 y 090), Categoría 030 – Personal Administrativo, Obrero y Maestranza y Servicio de Apoyo Asistencial Hospitalario y Categoría 120 – Computación, manteniendo el mismo criterio de aplicación; y el Concepto 134 – Adicional Remunerativo en la suma

Sigue hoja N° 02///...

C.P. MARCELO GUSTAVO RIVAS PIASENTINI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. RICARDO ALBERTO CARDOZO
MINISTRO
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CORRIENTES

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Poder Ejecutivo
Corrientes

-Hoja Nº 02-

...///

de PESOS TREINTA MIL ($30.000,00) –netos de bolsillo- para las distintas Categorías Laborales que posean dicho concepto en su liquidación mensual, exceptuándose al Personal Policial (Categoría 060) y Servicio Penitenciario (Categoría 170).

Que en este proceso, se tuvo especial consideración hacia los agentes de la Salud Pública, estableciendo un incremento del VEINTE POR CIENTO (20%) al monto básico actual de las Residencias (Provincia/Nación), Becas de Fortalecimiento, Becas de Enfermería y a los beneficiarios del Programa Más y Mejor Trabajo, que prestan servicio en distintos Establecimientos Asistenciales y en Nivel Central del Ministerio de Salud Pública; y en el mismo sentido, un incremento del VEINTE POR CIENTO (20%) al valor de las Guardias del citado Ministerio.

Que esta medida implica una fuerte recomposición del básico, que impacta en el resto de los conceptos del salario que se calculan sobre el mismo, y genera los aportes correspondientes que permiten trasladar la movilidad de los incrementos a los jubilados y pensionados del sector, lo que también importa una prioridad del Poder Ejecutivo.

Que por lo expuesto y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto, fijando nuevas medidas en materia salarial.

Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE a partir del 01 de febrero del 2.024 para el Personal de la Administración Central, Entes Autárquicos y/o Descentralizados No Autofinanciados dependientes del Poder Ejecutivo, un incremento salarial del VEINTE POR CIENTO (20 %) sobre la Asignación de la Clase.

ARTÍCULO 2°: EXCLÚYASE del incremento otorgado por el Artículo 1° del presente decreto, al Personal Docente y Catedrático, al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Vialidad (excepto la Categoría 01), a la Dirección Provincial de Energía, al Personal Policial (Categoría 060) y Servicio Penitenciario (Categoría 170), al Poder Legislativo y al Poder Judicial.

ARTÍCULO 3°: INCREMÉNTASE a partir del 01 de febrero del 2.024, en la suma de PESOS VEINTE MIL ($20.000,00), el valor del adicional no remunerativo y no bonificable que fuera otorgado por el Artículo 5° del Decreto N° 3.406 de fecha 17 de noviembre del 2.022, para el personal que revista presupuestariamente en la Escala Única de Remuneraciones (Categorías 020, 110, 100, 080 y 090), Categoría 030 – Personal Administrativo, Obrero y Maestranza y Servicio de Apoyo Asistencial

Sigue hoja N° 03///...

C.P. MARCELO GUSTAVO RIVAS PISCENTINI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. RICARDO ALBERTO CARDOZO
MINISTRO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
CORRIENTES

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Poder Ejecutivo
Corrientes

-Hoja N° 03-

...///

Hospitalario y Categoría 120 – Computación, manteniendo el mismo criterio de aplicación.

ARTÍCULO 4°: INCREMÉNTASE a partir del 01 de febrero del 2.024, el Concepto 134 – Adicional Remunerativo en la suma de PESOS TREINTA MIL ($30.000,00) – netos de bolsillo- para las distintas Categorías Laborales que posean dicho concepto en su liquidación mensual, exceptuándose al Personal Policial (Categoría 060) y Servicio Penitenciario (Categoría 170).

ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE a partir del 01 de febrero del 2.024 un incremento del VEINTE POR CIENTO (20%) al monto Básico actual de las Residencias (Provincia/Nación), Becas de Fortalecimiento, Becas de Enfermería y a los beneficiarios del Programa Más y Mejor Trabajo, que prestan servicios en los distintos Establecimientos Asistenciales y en Nivel Central del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 6°: ESTABLÉCESE a partir del 01 de febrero del 2.024 un incremento del VEINTE POR CIENTO (20%), al valor de las Guardias correspondientes al Ministerio de Salud Pública.

ARTICULO 7°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

ARTICULO 8°: DÉSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 9°: EL presente decreto es refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 10°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

C.P. MARCELO GUSTAVO RIVAS PIACENTINI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. RICARDO ALBERTO CARDOZO
MINISTRO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
CORRIENTES

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Poder Ejecutivo
Corrientes

DECRETO Nº 212
CORRIENTES, 1 de febrero de 2024

VISTO:

La política de recuperación y recomposición salarial que lleva adelante el Gobierno Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la difícil situación económica que atraviesa el país, este Poder Ejecutivo conteste con la situación imperante pretende proveer de mayores recursos a los trabajadores del Estado en forma excepcional.

Que en el mismo sentido, las recientes mediciones efectuadas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, arrojaron una variación coyuntural del nivel del índice de inflación de precios al consumidor, produciendo un impacto socioeconómico.

Que teniendo en cuenta ello, esta Administración ha decidido reforzar los ingresos por agente activo y pasivo, al igual que en anteriores decisiones para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el marco del sustento económico y financiero, atendiendo fundamentalmente a los trabajadores, en función del notorio incremento de la canasta básica durante los últimos meses.

Que el esfuerzo para llevar adelante esta medida salarial, guarda relación directa con la optimización de los recursos disponibles, resguardándose en todo momento los principios de equidad, gradualidad y sustentabilidad, que constituyen los pilares de la gestión económica y financiera del Gobierno Provincial.

Que en razón de lo expuesto se considera viable la medida adoptada, tanto para el sector activo como para el sector pasivo; por lo que, en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto.

Por ello y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Sigue hoja Nº 02///...

C.P. MARCELO GUSTAVO ROJAS PIACENTINI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Poder Ejecutivo
Corrientes

- Hoja N° 02 -

.../// '

ARTÍCULO 1°: INCREMÉNTASE por el monto de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS ($ 5.500,00) netos de bolsillo, a partir del 01 de febrero del 2024, para los agentes del Poder Ejecutivo Provincial, al importe correspondiente al Plus Unificado, el que quedará fijado en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS ($ 33.500,00) netos de bolsillo, manteniendo el criterio fijado por el Decreto 204 de fecha 30 de diciembre del 2013.

ARTICULO 2°: INCREMÉNTASE a partir del 01 de febrero del 2024, el importe del Plus de Refuerzo, de carácter remunerativo y no bonificable que fuera otorgado por el artículo 1° del Decreto N° 2.246 de fecha 10 de agosto del año 2022, por el importe de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00) netos de bolsillo, manteniendo el mismo criterio de liquidación. El mismo quedará fijado en la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,00) netos de bolsillo.

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que lo dispuesto por los artículos precedentes se aplicará a los beneficiarios (Jubilados y Pensionados) del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes, conforme a la normativa vigente para su implementación dentro de la órbita previsional.

ARTÍCULO 4°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Personal, y a los Servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

ARTÍCULO 5°: DÁSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 6°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

C.P. MARCELO GUSTAVO RIVAS PIASCENTINI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Poder Ejecutivo
Corrientes

DECRETO Nº 213
CORRIENTES, 1 de febrero de 2024

VISTO:

La firme decisión del Gobierno Provincial de sostener la política de recuperación y recomposición del salario que lleva adelante, y;

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, se dictaron diversos actos administrativos que dispusieron distintas medidas para lograr una recomposición real del salario de este sector, con el objeto de fortalecer los ingresos de quienes tienen la responsabilidad de preservar la seguridad de las personas y sus bienes en todo el territorio provincial.

Que ante el actual escenario económico del país y el impacto que ello ocasiona en los ingresos de los trabajadores, es necesario dictar nuevas medidas que actualicen los montos del salario y de los adicionales vigentes de estos agentes.

Que en base a lo señalado, y al igual que en todas las decisiones en materia salarial, se destaca que para establecer los parámetros de la misma se tuvieron en cuenta las proyecciones efectuadas en materia financiera y económica, y en especial las posibilidades reales de cumplimiento y de atención a las necesidades de los agentes.

Que el esfuerzo necesario para llevar adelante esta medida guarda estrecha relación con la contención y eficiencia del gasto público y la generación de las condiciones para un incremento de recursos fiscales.

Que esta medida integra y se complementa con el incremento a otros sectores de la Administración Pública Provincial, lo que implica un esfuerzo muy significativo para la Provincia.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE a partir del 01 de febrero del 2.024, para la Categoría 060 – Personal Policial y Categoría 170 – Personal Penitenciario, un incremento salarial del VEINTE POR CIENTO (20%) del Valor Punto.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE a partir del 01 de febrero del 2.024, para la Categoría 060 – Personal Policial (con excepción de los Cadetes) y 170 – Personal

Sigue hoja Nº 02///...

C.P. MARCELO GUSTAVO [illegible] PASENTINI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. BUENAVENTURA DUARTE
Ministro
Seguridad

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Poder Ejecutivo
Corrientes

-Hoja Nº 02-

...///

Penitenciario (con excepción de los Cadetes), un incremento en el Salario Mínimo Garantizado de Bolsillo del VEINTE POR CIENTO (20%), tomando como base el Cargo de Cabo.

ARTÍCULO 3º: MODIFÍCASE a partir del 01 de febrero del 2.024, para la Categoría 060 – Personal Policial y 170 – Personal Penitenciario, los montos establecidos en el Concepto 601 – Adicional Mensual Remunerativo, los cuales quedarán fijados según los importes que se mencionan en el ANEXO I y ANEXO II del presente decreto.

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE el monto del adicional "Racionamiento" determinado por el Decreto Nº 1.507/2008, para el personal de guardia comprendido en la Categoría 060 – Personal de Seguridad – Escala Policial, a partir del 01 de febrero del 2.024, no podrá superar la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 34/100 ($ 63.233,34).

ARTÍCULO 5º: ESTABLÉCESE el monto del adicional "Racionamiento" determinado por el Decreto Nº 1.507/2008, para el personal de guardia comprendido en la Categoría 170 – Personal Penitenciario, a partir del 01 de septiembre del 2.023, no podrá superar la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 72/100 ($ 62.766,72).

ARTÍCULO 6º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

ARTÍCULO 7º: DÉSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 8º: EL presente decreto es refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.

ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CP. MARCELO GUSTAVO RIVAS PIACENTINI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Dr. BUENAVENTURA DUARTE
Ministro
Seguridad

Poder Ejecutivo
Corrientes

ANEXO I

Código de Cargo	Cargo	Importe
6099	JEFE DE POLICIA	$ 176.000,00
6100	SUBJEFE DE POLICIA	$ 171.000,00
6101	COMISARIO GENERAL	$ 166.999,00
6102	COMISARIO MAYOR	$ 161.000,00
6103	COMISARIO INSPECTOR	$ 156.000,00
6104	COMISARIO PRINCIPAL	$ 151.000,00
6105	COMISARIO	$ 146.000,00
6106	SUBCOMISARIO	$ 141.000,00
6107	OF. PRINCIPAL	$ 136.000,00
6108	OF. AUXILIAR	$ 133.000,00
6109	OF. AYUDANTE	$ 130.000,00
6110	OF. SUBAYUDANTE	$ 127.000,00
6201	SUBOFICIAL MAYOR	$ 167.000,00
6202	SUBOFICIAL PRINCIPAL	$ 154.000,00
6203	SARGENTO AYUDANTE	$ 141.000,00
6204	SARGENTO PRIMERO	$ 136.000,00
6205	SARGENTO	$ 133.000,00
6206	Cabo Primero	$ 130.000,00
6207	CABO	$ 127.000,00
6208	AGENTE	$ 117.000,00
6209	CADETE	$ 97.000,00

C.P. MARCELO GUSTAVO RIVAS PUSENTINI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Dr. BUENAVENTURA DUARTE
Ministro
Seguridad

Poder Ejecutivo
Corrientes

ANEXO II

Código de Cargo	Cargo	Importe
17299	Inspector General Jefe Serv. Penitencia	$ 176.000,00
17300	Inspector General Subjefe Serv.Peniten.	$ 171.000,00
17301	INSPECTOR GENERAL	$ 166.999,00
17302	ALCAIDE MAYOR	$ 161.000,00
17303	ALCAIDE PRINCIPAL	$ 156.000,00
17304	ALCAIDE	$ 151.000,00
17305	SUB-ALCAIDE	$ 146.000,00
17306	ADJUTOR PRINCIPAL	$ 141.000,00
17307	ADJUTOR	$ 136.000,00
17308	ADJUTOR AUXILIAR	$ 133.000,00
17309	SUB-ADJUTOR	$ 130.000,00
17310	SUB-ADJUTOR AUXILIAR	$ 127.000,00
17311	SUB-OFICIAL MAYOR	$ 167.000,00
17312	SUB-OFICIAL PRINCIPAL	$ 154.000,00
17313	SARGENTO AYUDANTE	$ 141.000,00
17314	SARGENTO PRIMERO	$ 136.000,00
17315	SARGENTO	$ 133.000,00
17316	CABO PRIMERO	$ 130.000,00
17317	CABO	$ 127.000,00
17318	AGENTE	$ 117.000,00
17319	CADETE SERVICIO PENITENCIARIO	$ 97.000,00

C.P. MARCELO GUSTAVO RIVAS PIACENTINI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Dr. BUENAVENTURA DUARTE
Ministro
Seguridad

Poder Ejecutivo
Corrientes

DECRETO Nº 214
CORRIENTES, 1 de febrero de 2024

VISTO:

Las normas salariales vigentes, y la política diseñada por este Poder Ejecutivo para el Sector Docente y;

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo Provincial entiende que es esencial establecer una política de recuperación salarial de los trabajadores del sector docente, con medidas graduales y permanentes que alcancen tanto al sector activo como pasivo.

Que en este marco, se evaluaron las diferentes posibilidades de establecer nuevas mejoras en el salario de los trabajadores docentes dependientes del Gobierno Provincial, a fin de continuar con la política llevada adelante hasta ahora.

Que esta medida adoptada por el Gobierno Provincial, guarda estrecha relación con la contención y eficacia del gasto público y la generación de las condiciones para un incremento de recursos fiscales.

Que a su vez, la misma se complementa con el incremento a otros sectores de la Administración Pública Provincial, lo que implica un logro muy significativo para todas las áreas de la provincia, teniendo además un fuerte impacto dinamizador en la economía local.

Que el incremento otorgado al personal activo permite trasladar el mismo a los jubilados y pensionados provinciales, proporcionalmente y de acuerdo con el sector al que pertenecen, con los respectivos aportes al Instituto de Previsión Social de la Provincia.

Que con la aplicación de esta medida salarial, se ratifica una vez más el compromiso de este Poder Ejecutivo con la Educación y sus trabajadores, para la recuperación sostenida del salario en la provincia.

Que en razón de lo expuesto y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto fijando nuevas medidas en materia salarial.

Por ello y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

Sigue hoja Nº 02 ///...

C.P. MARCELO GUSTAVO [illegible]
Ministro de Hacienda y Finanzas

LIC. PRAXEDES YATI LOPEZ
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACION
GOB. DE LA PCIA. DE CORRIENTES

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Poder Ejecutivo
Corrientes

...///

- Hoja Nº 02-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: INCREMÉNTASE a partir del 01 de febrero del 2024 el Salario Básico (Código 1) para el cargo de maestro de grado y su equivalente en horas cátedras dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia, en el monto de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00), quedando establecido el mencionado Salario Básico (Código 1) en la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 88.536,75).

ARTÍCULO 2º: INCREMÉNTASE en el monto de PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 35.000,00), a partir del 01 de febrero del 2024, al Concepto 171 – Compensador Docente Provincial, el cual quedará establecido en la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS ($ 91.500,00), manteniendo igual criterio al fijado por el FONID (Fondo Nacional de Incentivo Docente).

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Personal, y a los Servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

ARTÍCULO 4º: DÁSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 5º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro Oficial y archívese.

C.P. MARTIN GUSTAVO RIVAS PACENTINE
Ministro de Hacienda y Finanzas

DR. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

LIC. PRAXEDES YTATI LOPEZ
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACION
GOB. DE LA PCIA. DE CORRIENTES

Poder Ejecutivo
Corrientes

DECRETO Nº 215
CORRIENTES, 1 de febrero de 2024

VISTO:

Las medidas salariales diseñadas por el Gobierno Provincial y la especial atención a las necesidades y requerimientos de los distintos sectores, y;

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo entiende que es esencial continuar con el programa de recuperación del ingreso de los trabajadores, de manera tal que no se interrumpa el proceso de recomposición del salario.

Que los niveles de inflación registrados afectan fuertemente a los trabajadores correntinos y sus familias, por lo que se requiere medidas que permitan afrontar los mayores costos de vida en bienes y servicios, siempre en función de los principales lineamientos de gradualidad, equidad y sustentabilidad.

Que en tal sentido, al momento de establecer las medidas salariales efectivas, se tiene en cuenta las particularidades de cada uno de estos sectores, por lo que se ha resuelto avanzar en la recomposición del salario básico de los agentes dependientes de la Dirección Provincial de Vialidad, considerando que cuentan con una estructura de salario diferente a la del resto de los trabajadores estatales.

Que el esfuerzo necesario para llevar adelante esta medida, guarda estrecha relación con la contención y eficiencia del gasto público y la generación de las condiciones para un incremento de recursos fiscales.

Que en razón de lo expuesto, y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto fijando nuevas medidas en materia salarial.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: FÍJASE para el personal comprendido en la Categoría 20 – Personal Vialidad de la Jurisdicción: 25 – Dirección Provincial de Vialidad, un incremento del VEINTE POR CIENTO (20%) al sueldo básico a partir del 01 de febrero del 2.024.

Sigue hoja N° 02///...

C.P. MARCELO GUSTAVO DIAS PASCUTTINI
Ministro de Hacienda y Finanzas

OSVALDO CLAUDIO POCK
MINISTRO
Obras y Servicios Públicos

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Poder Ejecutivo
Corrientes

-Hoja N° 02-

...///

ARTÍCULO 2°: OTÓRGUESE a partir del 01 de febrero del 2.024 un incremento de la suma de PESOS VEINTE MIL ($20.000,00), para el personal que revista presupuestariamente en la Categoría 200 – Personal de Vialidad, al Concepto 627 – Adicional no remunerativo.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

ARTÍCULO 4°: DÉSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

C.P. MARCELO GUSTAVO RIVAS FIASCHINI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

C. OSVALDO CLAUDIO PUCCI
MINISTRO
Obras y Servicios Públicos

Poder Ejecutivo
Corrientes

DECRETO Nº 220
CORRIENTES, 1 de febrero de 2024

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.200 y 2.636 y el Decreto N° 101/2001 y sus modificatorias, y,

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo y ejecución de las tareas del Instituto de Previsión Social (IPS) de la Provincia de Corrientes, requiere del concurso de personal capacitado para la labor con experiencia en materia previsional.

Que en razón de lo expuesto, a fin de atender las necesidades operativas del área, se estima procedente designar a la Dra. Maria Florencia Ojeda, D.N.I. N° 36.024.878, en el cargo de Subinterventora del Instituto de Previsión Social de la Provincia (IPS).

Que conforme a las normas vigentes, el presente caso se encuadra en las disposiciones de los artículos 11 apartado b) inciso 3 y 15 de la Ley N° 4.067, Decretos Nros. 101/2001 y sus modificatorias y 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE a la Dra. Maria Florencia Ojeda, D.N.I. N° 36.024.878, en la Jurisdicción: 29 - Instituto de Previsión Social (IPS), quien percibirá una remuneración equivalente a la clase 1038-Consejera Principal, establecida por el Decreto N° 101 de fecha 21 de diciembre de 2001 y sus modificatorias, para cumplir funciones de Subinterventora de dicho Instituto, a partir de la notificación de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese al Instituto de Previsión Social de la Provincia (IPS).

C.P. MARCELO GUSTAVO RIVAS PASCUARIELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

"1983/2023 - 40 Años de Democracia"

Poder Ejecutivo
Corrientes

DECRETO Nº 315
CORRIENTES, 19 de febrero de 2024

VISTO:

La Ley N° 6.233, el Decreto N° 14 de 11 de diciembre de 2013 y el Decreto N° 3.285 de fecha 13 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por el artículo 165 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley N° 6.233 que establece el número de ministerios que tienen a su cargo la atención y despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo Provincial.

Que por el artículo 1°, inciso 1° del Decreto N° 14/2013 el Ministerio de Coordinación y Planificación, cuenta con la Subsecretaría de Asuntos de Estado.

Que por Decreto N° 3.285 de fecha 13 de diciembre de 2023, se aceptó la renuncia como Subsecretario de Asuntos de Estado dependiente del Ministerio de Coordinación y Planificación al Dr. José Lisandro Vassel, DNI N° 17.343.865, por lo que a la fecha dicha Subsecretaría se encuentra vacante y a efectos de no afectar el normal funcionamiento de dicha Área se hace necesario designar a la persona que ocupara dicho cargo.

Que el Dr. SAEZ, LAUTARO JAVIER, D.N.I. N° 25.461.655, reúne las condiciones de idoneidad requeridas para el ejercicio del mismo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE en el cargo de Subsecretario de Asuntos de Estado del Ministerio de Coordinación y Planificación, al Dr. SAEZ, LAUTARO JAVIER, D.N.I. N° 25.461.655.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y líbrese copia al Ministerio de Coordinación y Planificación a sus efectos y archívese.

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

S.P. MIGUEL ÁNGEL OLIVIERI
Ministro
Coordinación y Planificación

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
2888	30/10/2023	Contreras, Karina Evelin	21.144.962	Consejo General de Educación	Educación
2888	30/01/2023	Aquino Sanchez, Amalia Lorena	22.321.027	Consejo General de Educación	Educación
94	15/01/2024	Matta, María Celina	20.479.183	Esc. Normal "Dr. Hipólito E. Baibiene" de Lavalle	Educación
3521	29/12/2023	Sassul, Martín	33.239.319	Ministerio Secretaria General	Secret. Gral
286	06/02/2024	Espindola, Justo Armando	7.830.395	Dirección Provincial de Vialidad	Obras y Ss.Púb.
96	15/01/2024	Toller, Mariela Silvana	20.648.587	Esc. N° 83 "José M. Estrada" de Mercedes	Educación
97	15/01/2024	Leguiza, Blanca Ines	14.670.681	Col. Sec. 19 de Abril de San Martin	Educación
98	15/01/2024	Flores, Gustavo Adolfo	10.034.244	Esc. Agrotécnica "Eulogio Cabral" de Mercedes	Educación
99	15/01/2024	Fernández, Silvia Alicia	20.089.375	Esc. N° 462 "Luis Yacuzzi" de Goya	Educación
100	15/01/2024	Sisi, Benjamin Tomas	12.263.906	Esc.N°519"Carlos Ma.Benitez Meabe"Concepción	Educación
102	15/01/2024	De La Cruz, Susana Alicia	17.343.894	Col. Sec. "Dr. R. I. López Alvarado de Goya	Educación
103	15/01/2024	Ramirez, Dora	12.052.589	Esc. Agrotécnica "Eulogio Cabral" de Mercedes	Educación
104	15/01/2024	Mazzuchini, Margarita	17.903.945	Esc. Normal "Mariano I. Loza" de Esquina	Educación

Resoluciones

Honorable Tribunal de Cuentas
RESOLUCION N° 14/2024 (R.P.)

Corrientes, 15 de febrero de 2024.-
VISTO: La recomposición salarial tratada en el Expediente Nº 800-00261/2024, las actuaciones obrante en el Expediente N° 800-00414/2024, la Acordada 574/2021, las modificaciones introducidas mediante art. 1°) y 2°) de la Acordada N° 616/2022 y la Acordada N° 697/202 HTC (rectificada por Acordada 699/24 HTC) de actualización salarial del Honorable Tribunal de Cuentas, y;
CONSIDERANDO:
Que, por art. 1°) de la Acordada 616/2022 (HTC), de fecha 08 de julio de 2022, se modifica el art. 1°) de la Acordada 574/2021 (HTC), actualizando o readecuando el importe establecido oportunamente. En tanto que, por art. 2°) de la Acordada 616/2022 (HTC), se faculta a la Presidencia a formalizar las sucesivas readecuaciones en la misma oportunidad que se actualicen los montos de los salarios y viáticos de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor (IPC), del mes inmediato anterior tomándose como base el mes de junio de 2022, establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) del Ministerio de Economía de la Nación.
Que, por Acordada 697/2024 (rectificada por Acordada 699/24 HTC) de fecha 06 de febrero de 2024 del H.T.C, se resolvió una recomposición salarial de los importes de haberes y viáticos establecidos a partir del 1° de febrero de 2024, y conforme lo que establece la Acordada 616/2022 corresponde se readecue dicho valor.
Que la Secretaria General Técnica del Organismo, emite el informe respectivo, indicando que el coeficiente a utilizar es de: 5.3737; en consecuencia, corresponde determinar el valor readecuado del art.1) Acordada N°574 modificado por Art. 1° de la Acordada N°616/2022 (HTC) y en los términos y condiciones fijado en el art. 2°) de dicho acto; no obstante ello, a los fines prácticos en función de una mejor operatividad y eficiencia de la norma, el monto obtenido se redondeara en múltiplo de mil (1.000).
Por Ello,
El Presidente Del Tribunal De Cuentas De La Provincia
Resuelve:
Art. 1) READECUAR el IMPORTE del Art. 1°) de la Acordada N° 616/2022 y determinar que el valor a considerar a los efectos de la rendición de subsidios, cuando sea único pago, asciende a la suma de $107.000,00 (PESOS CIENTO SIETE MIL) y cuando sea en cuotas, asciende a $537.000,00 (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL), a partir del día 1° de marzo de del 2024.-
Art. 2º) REGISTRAR, publicar, comunicar y archivar. –
Maximiliano Solan Bacchio – Presidente
Luis Ariel Bressan – Secretaria
I: 22/02 – V: 22/02

Dirección General de Rentas
RESOLUCIÓN Nº 2103

Corrientes, 12 Dic 2023

Visto:
La actuación administrativa, identificada con el Número 123-1402-01918-2023, iniciado por el Departamento de Fiscalización S/Orden de Inspección del contribuyente RODOFRIO S.R.L., CUIT Nº 30-71487055-2, Domicilio Fiscal: AMALIA CELIA FIGUEREDO DE PIETRA Nº 1230- El Carmen Guiñazú, Córdoba y;
Considerando:
Que, a fs. 01 obra Orden de Inspección Nº 0023 realizada en fecha 14/02/2023, notificada en fecha 28/07/2023, para que se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y/o lineamientos que se indican.
Que, a fs. 02 obra ficha personal del contribuyente.
Que, la fiscalización iniciada comprendió los periodos fiscales de 12/2019 a 12/2022 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la provincia de Corrientes, verificándose que el contribuyente se halla inscripto ante esta Dirección, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Régimen de Convenio Multilateral desde el 12/2019, por el desarrollo de las actividades "Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.", y "Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.".
Que, debido a lo expuesto en los párrafos anteriores, se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de esta Dirección, así como también la suministrada por la AFIP-DGI en virtud del

Decreto 1595/07 y del Convenio suscripto el 25/01/2018 entre la AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes ; respecto al intercambio de información de naturaleza fiscal a través de un mecanismo de interconexión en tiempo real de las bases de datos de la AFIP y la Dirección General de Rentas (servicios web), verificándose que:

-Ante la AFIP: Al consultar vía web la constancia de inscripción, surge la siguiente leyenda: "EL CONTRIBUYENTE CUENTA CON BAJA DE OFICIO POR DECRETO 1299/98".

Que, se observó que en las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM 03) el contribuyente atribuye base imponible para la jurisdicción (905) Corrientes, para la actividad ""Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p." aplicando erróneamente la alícuota del 0,00% en los anticipos 04 de 2020 a 08 de 2022 ya que, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley Nº 6249 - Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes y la Resolución General Nº 188/2019, corresponde aplicar la alícuota de 2,00%.

Por lo antes mencionado, se procedió a determinar 1a obligación fiscal conforme a los artículos 32° y 33° del Código de la provincia de Corrientes, y Ley Nº 6249 - Ley Tarifaria vigente, impugnando las Declaraciones presentadas, entendiendo como Monto Imponible Determinado, al importe correspondiente a la Base Imponible atribuible a la Jurisdicción Corrientes en las Declaraciones Juradas de Convenio Multilateral (CM 03), presentadas por el contribuyente.

Que, con respecto al Impuesto Determinado, surge de aplicar al Monto Imponible Determinado, la alícuota del 2,00% correspondiente a la actividad "Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p." del periodo 04 de 2020 a 08 de 2022, conforme lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 6249- Ley Tarifaria vigente de la Provincia de Corrientes y la Resolución General Nº 188/2019.

Es dable aclarar que, al Impuesto Determinado, se les detraen los pagos a cuentas declarados por los Agentes de recaudación de la Provincia de Corrientes.

Que, no se observaron instrumentos que estuvieran alcanzado por el Impuesto de Sellos.

Que, en fecha 28/07/2023, se notificó la Corrida de Vista Nº 0986/2023 adjunta a fs. 06/10, conjuntamente con la Resolución de Instrucción de Sumario Nº 770/2023, Planilla determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Planilla de Liquidación, reflejándose en esta ultima las Diferencias de Fiscalización, las cuales surgen e la comparación del monto que el contribuyente debería haber pagado en un periodo, con el monto que el contribuyente declaro que defina pagar en ese período o contra el monto que realmente abono si este fuera mayor, otorgándole el plazo de quince (15) días hábiles para que ofrezca las pruebas pertinentes o reconozca las diferencias determinadas y regularice su situación fiscal.

Que, las diferencias detectadas ascienden a la suma de $150.523,70 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON 70/100), a valores históricos. Asimismo, el Impuesto histórico a ingresar según Planilla de Liquidación es de $141.389,50 (PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 50/100). La diferencia entre el Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización y las Diferencias del Periodo Verificado se producen por el computo erróneo del Saldo a Favor en el periodo 08 de 2020 y al consumo del mismo que fuera declarado en el periodo 08 de 2022.

Que, al vencimiento del plazo otorgado el contribuyente no reconoce las diferencias de fiscalización ni presenta descargo alguno.

Que, en vistas de que el contribuyente no ejerció su derecho de defensa, conforme lo expresado en los párrafos anteriores, el Departamento de Fiscalización conforme Informe Final, obrante a fs. 16/17 entiende que deberían quedar firmes las diferencias detectadas.

Que, en relación a todo lo expuesto precedentemente, debemos decir:

Que, conforme al artículo 35° del Código Fiscal, el interesado debe demostrar con pruebas concretas cuales son deducciones y conjeturas equivocadas sobre las cuestiones resueltas; asimismo, aparte de expresar los motivos por los cuales impugna el acto, debe efectuar una crítica concreta, razonada y autosuficiente, la que no puede ser sustituida con una mera discrepancia con el criterio que sostiene esta Dirección.

Que, el mero silencio del contribuyente en cuanto a la Corrida de Vista Nº 0986/2023 demuestra una falta de interés en relación a las cuestiones allí planteadas, puesto que no alega ninguna defensa que permita cambiar la realidad exteriorizada a través de la determinación efectuada por Dirección General de Rentas.

Que, obra en las presentes actuaciones el dictamen legal pertinente.

Por ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 14/02/2023, y DETERMINAR la Obligación Impositiva al contribuyente RODOFRIO S.R.L., CUIT Nº 30-71487055-2, Domicilio Fiscal sito en AMALIA CELIA FIGUEREDO DE PIETRA Nº 1230- El Carmen Guiñazú, Córdoba; en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Régimen Convenio Multilateral, por la suma de $150.523,70 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON 70/100), a valores históricos.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el impuesto histórico a ingresar en concepto de liquidación de las diferencias de fiscalización determinadas, asciende a la suma de $141.389,50 (PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA 'y NUEVE CON 50/100); INTIMÁNDOSE por este acto, el pago de la referida suma con los intereses correspondientes, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones ejecutivas de cobro en los términos del artículo 70° del Código Fiscal.

ARTICULO 3°: HACER saber a la parte interesada que le

asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el artículo 58 del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.
ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese cumplido archívese.
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. Nº 69.436/11

El Dr. Daniel Edgardo Borches, titular del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, ubicado en la calle 9 de Julio 1.099, Piso 2°, correo electrónico jcivilycom1-capital@juscorrientes.gov.ar, teléfono (379) 410-4008, Secretaría N° 2, en los autos "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES c/TORRES, Mercedes s/APREMIO", Expte. Nº 69.436/11, cita a la señora MERCEDES TORRES, D.N.I. N° 17.432.989, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por cinco (5) días. Así se ha dispuesto en las siguientes Resoluciones: "Nº 81.967. Corrientes, 10 de Octubre de 2023. …cítese por edictos a la Sra. MERCEDES TORRES - DNI N° 17.432.989, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en los sitios que aseguren su mayor difusión, por el término de 1 día, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que la represente en el proceso (Arts. 118°, 119° y cc del C.P.C. y C., y 74° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes). El proyecto deberá ser presentado vía FORUM en formato PDF y Documento de Texto (Word), para su posterior control, firma y envío por correo electrónico al Boletín Oficial…". Fdo. Dr. Daniel Edgardo Borches. Juez Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Corrientes. "Nº 87.046. Corrientes, 22 de Noviembre de 2023. …atento el pedido de Aclaratoria del Auto N° 81.967 del 10 de Octubre de 2023, que ordena la citación de la demandada por Edictos, y considerando las razones invocadas (art. 74° del C. Fiscal de la Provincia), en la parte pertinente, de dicho auto (N°81967), donde dice "...debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en los sitios que aseguren su mayor difusión, por el término de 1 día..." deberá leerse "..debiendo publicarse en el Boletín Oficial y por el término de cinco (5) días..". Notifíquese.". Fdo. Dr. Daniel Edgardo Borches. Juez Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Corrientes.
Corrientes, 08 de Febrero de 2024
Dr. Daniel Edgardo Borches – Juez
I:19/02 V: 23/02

Expte Nº 248778

Por disposición de S.Sa. el Sr. Juez de Instrucción Nº 4 de ésta Ciudad, Dr. Leandro Andrés Maciel, Secretaría N° 8 del Dr. Juan Carlos Rodríguez se cita y emplaza a RICARDO GABRIEL GEROMINI DNIN° 34.207.330 con último domicilio en Pasaje Las Flores N° 2492 de ésta Ciudad, para dentro de cinco días de publicado el presente, comparezca a tomar participación en la causa que se sigue por supuesto delito de "GEROMINI RICARDO GABRIEL Y GOMEZ SILVINA ALEJANDRA P/SUP GROOMING - CAPITAL", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde. Corrientes, 08 de febrero de 2024
Dr. Juan Carlos Rodríguez - Secretario
I:19/02 V: 23/02

Expte Nº 242328

Por disposición de S.Sa. el Sr. Juez de Instrucción Nº 4 de ésta Ciudad, Dr. Leandro Andrés Maciel, Secretaría N° 8 del Dr. Juan Carlos Rodríguez se cita y emplaza a JOAQUÍN MIRANDA, con último domicilio en Quinta Ferré 163 Vdas. Mz. 1 casa entre 11 y 12 (S/N) de ésta Ciudad, para dentro de cinco días de publicado el presente, comparezca a tomar participación en la causa que se sigue por supuesto delito de "Abuso Sexual Simple" en su modalidad de delito continuado previsto en el art. 119 primer párrafo- del C.P., en Corrientes, en el Expte. Nº 242328, caratulado: "COCHERET PATRICIA ELIZABET S/ DCIA. P/SUP. ABUSO SEXUAL SIMPLE Y CORRUPCION DE MENORES - CAPITAL (VIC.: MIRANDA IVANA ANABEL Y COCHERET RUT ESMERALDA)", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde. Corrientes, 08 de febrero de 2024
Dr. Juan Carlos Rodríguez - Secretario
I:19/02 V: 23/02

Expte Nº 250206

Por disposición de S.Sa. el Sr. Juez de Instrucción Nº 4 de ésta Ciudad, Dr. Leandro Andrés Maciel, Secretaría N° 8 del Dr. Juan Carlos Rodríguez se cita y emplaza a JOAQUÍN MIRANDA, con último domi cilio en Quinta Ferré 163 Vdas. Mz. 1 casa entre 11 y 12 (S/N) de ésta Ciudad, para dentro de cinco días de publicado el presente, comparezca a tomar participación en la causa que se sigue por supuesto delito de "Abuso Sexual Simple" en su modalidad de delito continuado previsto en el art. 119 -primer párrafo- del C.P., en Corrientes, en el Expte. Nº 250206, caratulado: " JORGE SEBASTIAN COCHERET S/ DCIA. P/SUP. ABUSO SEXUAL SIMPLE Y CORRUPCION DE MENORES - CAPITAL (VIC. RUT ESMERALDA COCHERET)", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde. Corrientes, 08 de febrero de 2024
Dr. Juan Carlos Rodríguez - Secretario
I:19/02 V: 23/02

Expte Nº 245728

Por disposición de S.Sa. el Sr. Juez de Instrucción Nº 4 de ésta Ciudad, Dr. Leandro Andrés Maciel, Secretaría N° 8 a cargo del Dr. Juan Carlos Rodríguez se cita y emplaza al Sr. ALFREDO DAMIÁN FERNÁNDEZ, DNI N° 32.106.715 con último domicilio conocido en B° 17 de Agosto, por calle Siracusa y Perito Moreno de ésta Ciudad, para dentro de cinco días de publicado el presente, comparezca a tomar participación en la causa que se sigue por supuesto "ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO CONTRA UN MENOR DE 18 APROVECHANDO LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON EL MISMO" previsto y sancionado en el art. 119 Primer Párrafo en función del Cuarto Párrafo inc. "f" del C.P en concurso real con el delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL DOBLEMENTE AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO POR ENCARGADO DE LA GUARDIA Y CONTRA UN MENOR DE 18 APROVECHANDO LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON EL MISMO" previsto y sancionado en el art. 119 Tercer Párrafo en función al Cuarto Párrafo inc. "c" Y "f" del C.P, en Corrientes, en el Expte. Nº 245728, caratulado: "PONCE MARCELINA JESICA S/ DCIA. P/SUP. ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL - CAPITAL (VIC.: PONCE TISIANA EDITH)", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde.- - - - - - - - - - Corrientes, 05 de febrero de 2024

Dr. Juan Carlos Rodríguez – Secretario
I:19/02 V: 23/02

Exp. Nº245894/21

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Familia, Niñez y Adolescencia N°6, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: CARLOS ANDRES LAGOS DNI N°48.260.471 y a sus progenitores, cuyo último domicilio conocido es en calle Francia N°2600 de ésta ciudad del Barrio Loma Linda de esta ciudad a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado por Sentencia N°42 de fecha 04/10/2023, la cual se transcribe a continuación: "V. FALLO: 1°) DECLARAR FORMALMENTE LA NO PUNIBILIDAD del menor CARLOS ANDRES LAGOS DNI N°48.260.471 cuyos demás datos personas identificatorios son de figuración en la presente causa, por aplicación de lo normado en el Art. 1°) de la Ley 22.278/22803 NO FORMANDOSE CAUSA PENAL respecto de la misma, en razón de su edad al momento del hecho.- 2°) ENCOMENDAR al menor CARLOS ANDRES LAGOS DNI N°48.260.471 y a sus progenitores la conducción prudente y responsable de vehículos con motor teniendo en cuenta específicamente la normativa vigente y pudiendo adquirir un carnet habilitante cuando la normativa así lo habilite. 3°) PROCEDER A LA ENTREGA DEFINITIVA de la motocicleta motocicleta marca Corven modelo energy, 110 cc, dominio colocado A041XWZ, motor N°1P52FM, al SR. VALLEJOS OSVALDO CATALINO DNI N°25.621.311 domiciliado en el calle Gabriela Mistral N°4754 del Barrio San Gerónimo (teléfono celular N°3794-278626).- 4°) PROCEDER A LA ENTREGA DEFINITIVA de la motocicleta marca motomel 150 cc, cuadro N°LHJPCKLA6A2677890, motor N°162FMJ*10B37912*, dominio colocado 504GZW, de color rojo, al SR. BÁEZ OSCAR HORACIO DNI N°17.104.100 con domicilio sito calle Larrea y Guemes Casa N°7 de ésta ciudad.- 5°) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciese a Jefatura de Policía, notifíquese y oportunamente ARCHIVESE.-" correspondiente al mismo, en los autos caratulados: "CRIA 5TA REMITE ACTUACIONES P/SUP. LESIONES GRAVES EN ACCIDENTE DE TRANSITO- CAPITAL" Expediente Nº245894/21. CORRIENTES, 06 de Diciembre del 2023

Dra. Maria Fernanda Bay – Secretaria
I: 20/02 – V: 26/02

Citaciones - Interior

Expte Nº LXP 25104/21

El juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral, a cargo de la Dra. Rosa Beatriz Batalla, ubicado en calle Madariaga Nº 614 1° piso, de la ciudad de Paso de los Libres, Provincia Corrientes, en las actuaciones: "CFN S.A. C/ RODRIGUEZ BENJAMIN S/ PROCESO EJECUTIVO", Expte Nº LXP 25104/21, cita al SR. RODRIGUEZ BENJAMIN D.N.I. N° 19.043.477, por el término de veinte (20) días a partir de la última publicación, para que tome la intervención que le corresponde, bajo expreso apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por dos (2) dias. Asi se ha dispuesto en la resolución "N° 2570. Paso de los Libres, 12 de Mayo de 2023.- Proveyendo escrito presentado vía FORUM en fecha 20/04/2023 DENUNCIA DOMICILIO- SOLICITA SE ORDENE NOTIFICACION BAJO RESPONSABILIDAD- PIDE SE LIBRE OFICIO LEY 22172: Atento a lo requerido por la actora, no siendo preciso el domicilio real del demandado,, y no habiendo sido hallado el domicilio real según documental adjunta e información proporcionada por el RENAPER, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a BENJAMIN RODRIGUEZ D.N.I. 19.043.477, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DIAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Notifíquese.- Firmado electrónicamente por DRA. ROSA BEATRIZ BATALLA, JUEZ, JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL IV CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL. Firmado

electrónicamente por DRA. SILVIA DANIELA MOREL, SECRETARIA Nº 2, JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL, IV CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, Paso de los Libres, Ctes.".-
Paso de los Libres, Corrientes 07 de diciembre de 2023-
Morel Silvia Daniela
I: 21/02 – V: 22/02

Expte N° VXP 10589/21

El Dr. Alfredo Hernán Behr, Juez Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia de Gobernador Virasoro - Ctes Secretaría Nº 1, sito en Avenida Gral. Lavalle N° 2351 de esta ciudad, CITA Y EMPLAZA por el término perentorio de dos (2) días a los Herederos y/o Sucesores de la Sra. BATALLA JUSTA y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble objeto de autos inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 123, Folio 47049, año 1925, Adrema K2-25-2, de la localidad de San Carlos, Dpto. de Ituzaingó, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. La Providencia que así lo ordena en DICE: Nº 16102 Gdor. Ing. V. Virasoro (Ctes), 23 de octubre de 2023.- ... III) Atento a las constancias de autos y lo prescripto en el artículo 446 del CPCC, CITESE a los HEREDEROS y/o SUCESORES de BATALLA JUSTA, ACUÑA RESTITUTO y ACUÑA SANTA y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble objeto de autos inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 123, Folio 47049, año 1925, Adrema K2-25-2, de la localidad de San Carlos, Dpto. de Ituzaingó, y a sus efectos publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio conocido del demandado, por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Fdo. Hernán Behr, Juez. Dra. María Eugenia Perrotta, Secretaria. Juzgado Civil Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia de Gdor. Virasoro Corrientes. En los autos caratulados: "GUGELMEIER VIRGINIA ELIZABETH C/ HEREDEROS DE BATALLA JUSTA Y/O CONTRA QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" VXP 10589/21. El presente edicto se publicará por el termino perentorio de dos días en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación en la zona. Gobernador Virasoro, Ctes 04 de Diciembre de 2023
Dra. Maria Eugenia Perrotta – prosecretaria
I: 22/02 – V: 22/02

Expte Z13 6326/21

El Juzgado de Paz de San Miguel, a cargo del Sr. Luis González ubicado en calle Paí Pajarito (entre Mitre y Sarmiento), de la Localidad de San Miguel, (Provincia de Corrientes), en los autos caratulados: "MEDINA ROSALIA C/ MEDINA EUDORA Y/O MEDINA AURORA S/ PRESCRIPCION ADQUISITVA" Expte Z13 6326/21, cita y emplaza por el termino de 30 días a los Sres. MEDINA MANUEL D.N.I. N° 5.626.907, MEDINA ROGUSTIANA D.N.I. N° 4.686.098 y MEDINA AYDE D.N.I. N° 7.847.799, Y/ o a sus herederos, legatarios y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Provincia de Corrientes, localidad de San Miguel, Paraje Caimán, Colonia Madariaga - Fracción de la Chacra N°18 S/ Catastro. SUPERFICIE TOTAL: DE 07 ha 50 a 01ca., Inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble al Tomo 192 - Folio 64.471 - N° 30.589 - Año 1928 y bajo ADREMA U1-438-2, a presentarse en estas actuaciones, la cual se tramita por ante el Juzgado antes citado en el término de veinte (20) días hábiles desde la última citación. Así se ha dispuesto en Resolución Nº 839 de fecha 27 de octubre de 2023, cuya parte pertinente se transcribe: "N° 839 - San Miguel, (Ctes.), 27 de octubre de 2023.- 1)... 2)... CÍTESE POR EDICTOS a los Sres. MEDINA MANUEL D.N.I. N° 5.626.907, MEDINA ROGUSTIANA D.N.I. N° 4.686.098 y MEDINA AYDE D.N.I. N° 7.847.799, y/o a sus herederos, legatarios y/o a quien se crea con derechos sobre el inmueble objeto de autos, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al Art. 446 C.P.C.C. A tal efecto, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el Art. 120 C.P.C.C. todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas.
Notifíquese. Fdo. Electrónicamente por José Luis González Juez de Paz de San Miguel.-
Sn Miguel, (Corrientes) 01 de Febrero de 2024
Antonio Ramón Sanchez – secretaria
I: 22/02 – V: 23/02

Sección General

Licitaciones

Municipalidad de Gobernador Martínez
Licitación Pública N° 01/ 24

ORGANISMO PROPICIANTE: MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR MARTINEZ- PROVINCIA DE CORRIENTES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/ 24
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 40.000.000 (Son Pesos: CUARENTA MILLONES)
OBJETO: COMPRA DE UNA CAMIONETA TIPO PICK UP, GASOLERA, 4X4 CON EQUIPAMIENTO COMPLETO, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO.
LUGAR DE RETIRO Y CONSULTA DE PLIEGOS:

Municipalidad de Gobernador Martinez sito entre las calles Isidora M. de López y Belgrano de esta localidad, en días hábiles de 8 a 12 hrs, mail: munigobmartinez@gmail.com indicando datos de la razón social que lo solicita.
PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta el día 6 marzo de 2024 a las 10 hrs.
FECHA DE APERTURA: 6 de marzo de 2024
HORA: 12,00 hrs.
LUGAR DE LA APERTURA: Municipalidad de Gobernador Martinez, sito entre las calles Isidora M. de López y Belgrano de esta localidad.
VALOR DEL PLIEGO: sin costo.
Autorizado por Ordenanza N° 02/2024, Resolución del DEM N° 10/24.
Gerardo Roque Pérez – Intendente
Norma Valeria Pérez – secretaria de Gobierno
I: 20/02 – V: 26/02

PROVINCIA DE CORRIENTES
PODER JUDICIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/24

EXPEDIENTE Nº 09-E-77-2024
APERTURA: 21/03/2024 10:00Hs.
LUGAR: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 58 DE FECHA 20/02/2024.
LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la "Adquisición de artículos de limpieza para stock del Servicio Suministros".
PRESUPUESTO OFICIAL: $80.700.000
Valor del Pliego: Sin Costo
Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del 29/02/2024, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: https://www.juscorrientes.gov.ar/servicio-administrativo-financiero/servicio-compras/licitaciones-2024/ Sin costo.
Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Directora del Servicio de Administración Financiera del Poder Judicial, Responsable del Servicio Compras, y/o sus representantes legales.
CONSULTAS: Servicio Administrativo Financiero, Servicio Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4104221/4104220, WhatsApp: 0379-154591483, e-mail: compras@juscorrientes.gov.ar.
Fabian Noemi Cuzziol
Maria Ines Gonzalez Damico
I: 22/02 – V: 28/02

PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CAMARA DE SENADORES – PODER LEGISLATIVO
LICITACION PUBLICA N° 01/24

Expte. 952-00402/2024
MOTIVO: Adquisición de dos vehículos 0Km modelo 4X4 XLS, motor 3.0 cc V6 turbo diesel, caja automática, dirección asistida, radio con MP3 (Bluetooth y USB), pantalla táctil, sensor de estacionamiento trasero, tapizado de tela, ajuste en altura del asiento conductor, faro antiniebla, cierre centralizado, airbag (mínimo 7), y la mayor cantidad de elementos de seguridad posibles, y demás accesorios dispuestos por fabrica para su versión, que será destinado al uso oficial de la Presidencia y de la Vice Presidencia 1° de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Corrientes.-
FECHA DE APERTURA: El día 04 de marzo de 2024 a las 10:30 hs.
LUGAR DE APERTURA: Departamento Licitaciones y Compras – Dirección General de Administración del Poder Legislativo – 25 de Mayo Nº 999 – Corrientes, Capital.
PLIEGOS: Los pliegos serán retirados del Departamento Licitaciones y Compras - Dirección General de Administración del Poder Legislativo sito en 25 de Mayo Nº 999, previo pago en la Tesorería General de la Provincia de Corrientes sito en Salta 655 Piso 1º.
VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000.- (Pesos: Cinco Mil).
PRESUPUESTO OFICIAL: $98.200.000.- (Pesos noventa y ocho millones doscientos mil)
MAYORES INFORMES: Departamento Licitaciones y Compras de Dirección General de Administración del Poder Legislativo sito en 25 de Mayo Nº 999 – Teléfono 0379 4-105027 – Celular: 3794-270042 e-mail : diradmlegislativo@gmail.com
Atentamente.
Departamento Licitaciones Y Compras - Direccion General De Administracion - Poder Legislativo
I: 22/02 – V: 22/02

Convocatorias

MINISTERIO DE PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
REUNION DE ASAMBLEA
INSTITUTO DE FOMENTO EMPRESARIAL SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA

Fecha: 21 de Marzo de 2024
Hora: 09:30 horas
Lugar: Salón de Capacitación Ministerio de Producción
Orden del Día:
1) Designación de dos (2) asambleístas para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea, conjuntamente con los síndicos.
2) Desarrollo de la gestión llevada adelante en el IFE SEM durante el año 2023.

3) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Notas Complementarias correspondientes al Ejercicio Económico Nº 15, cerrado el 31 de Diciembre de 2023.
4) Tratamiento de los servicios mensuales de los Síndicos de ambos sectores.
5) Actualización de Poder a la Administración.
Analia Piragine – Apoderada
I: 21/02 – V: 23/02

FUNDACION NUESTRO NORTE ES EL SUR

En la ciudad de corrientes a los 17 días del mes de Febrero de 2024, en la sede de la firma, siendo las 18 hs se reúnen el Consejo de Administración, integrado por la presidente Srta Mariela Guastavino, Secretario Perez Roberto Oscar, Tesorera la Srta María Belén Acosta, manifiestan la necesidad de convocar a una reunion anual especial, a realizarse EL DIA
MIERCOLES 6 DE MARZO MISMA HORA (18 HS). Manifestando en este acto el ORDEN DEL DIA:
1) MEMORIA,BALANCE Y CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS DE LOS EJERCICIO 2022 Y 2023.-
2) Renovación de Autoridades que integran el Consejo de Administración, por el periodo 2023/2024 hasta finalizar el cargo en 2025.
3) Designación de dos socios titulares para suscribir el acta.
Sin mas temas que tratar se cierra la reunión siendo las 18.30 hs.
MARIELA GUASTAVINO, Presidente.-
PEREZ ROBERTO OSCAR, Secretario.-
I: 22/02 – V: 22/02.-

Avisos varios

Honorable Tribunal de Cuentas

SE LE HACE SABER QUE: no habiendo presentado rendición de Cuentas, por los fondos entregados por la Secretaría General de Gobernación de la Provincia de Corrientes, Resolución N° 190 de fecha 14 de septiembre de 2022, se le ha iniciado de Oficio JUICIO DE CUENTAS tal como lo establece el artículo 28° de la ley N° 3757 Modificada por ley N° 5375 – En consecuencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes cita y emplaza por el termino de quince (15) días hábiles al Sr. LISANDRO GABRIEL CANCINO, D.N.I. N° 39.865.131, con ultimo domicilio conocido en calle Las Piedras N° 1.870 de la ciudad de Corrientes, para que comparezca a alegar su descargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia condenatoria e iniciarse JUICIO DE APREMIO para el reintegro de la mencionada suma de $ 20.000,00.- actualizada, intereses y costas ART. 39° y 43° ley 3757 Modif. Ley 5375 – Expte. N° 800-12-05-1646/2023, caratulado: "E/JUICIO DE CTAS. DE OFICIO A: CANCINO LISANDRO GABRIEL DNI: 39.865.131 DISPOSICIÓN N° 190/2022 SUBSEC. PROMOCIÓN DE INICIATIVA PRIVADA Y GESTIÓN ADMIN. GTOS. SUBSISTENCIA DIARIA DE SU GRUPO FAMILIAR. $20.000,00 CÉDULA: 19445 DISPOSICIÓN: 8966. CÉDULAS DE REGISTRACIONES", que se tramita por este Tribunal, con sede en calle 25 de mayo N° 1.313 de esta ciudad.- Corrientes, 08 de febrero de 2024. -
Dra. Patricia Verónica Macchia – secretario
I: 20/02 – V: 22/02

Honorable Tribunal de Cuentas

SE LE HACE SABER QUE: no habiendo presentado rendición de Cuentas, por los fondos entregados por el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio de la Provincia de Corrientes, Resolución N° 308 de fecha 26 de mayo de 2017, se le ha iniciado de Oficio JUICIO DE CUENTAS tal como lo establece el artículo 28° de la ley N° 3757 Modificada por ley N° 5375 – En consecuencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes cita y emplaza por el termino de quince (15) días hábiles al Sr. HERMINIO HUMBERTO ROMERO, D.N.I. N° 20.432.624, con ultimo domicilio conocido en calle Corrientes N° 1.599 de la localidad de Goya - Corrientes, para que comparezca a alegar su descargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia condenatoria e iniciarse JUICIO DE APREMIO para el reintegro de la mencionada suma de $ 4.000,00.- actualizada, intereses y costas ART. 39° y 43° ley 3757 Modif. Ley 5375 – Expte. N° 800-19-09-3171/2018, caratulado: "E/JUICIO DE CTAS. DE OFICIO A: ROMERO HERMINIO HUMBERTO. DNI: N° 20.432.624 RESOL. N° 308/17. MRIO. IND. TRAB. COMER. GTOS. EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO E INDEPEND. - IMPORTE: $ 4.000,00", que se tramita por este Tribunal, con sede en calle 25 de mayo N° 1.313 de esta ciudad.- Corrientes, 15 de febrero de 2024. -
Dra. Patricia Verónica Macchia – secretario
I: 20/02 – V: 22/02

Honorable Tribunal de Cuentas

SE LE HACE SABER QUE: no habiendo presentado rendición de Cuentas, por los fondos entregados por el Ministerio de Coordinación y Planificación de la Provincia de Corrientes, Resolución N° 371 de fecha 28 de abril de 2023, se le ha iniciado de Oficio JUICIO DE CUENTAS tal como lo establece el artículo 28° de la ley N° 3757 Modificada por ley N° 5375. En consecuencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DÍAS hábiles al Sr. GONZALO ALBERTO ROJAS SANDOVAL, D.N.I. N° 37.936.867, con último domicilio conocido en calle José M. Serrano N° 2083, Almirante Brown (Malvinas Arg) Buenos Aires, para que comparezca a alegar su descargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia condenatoria e iniciarse JUICIO DE APREMIO para el reintegro de la mencionada suma de $ 70.000,00.- actualizada, intereses y costas ART. 39° y 43° ley 3757 Modif. Ley 5375 – Expte. N° 800-3966/2023, caratulado: "E/JUICIO DE CTAS. DE OFICIO A: ROJAS SANDOVAL GONZALO ALBERTO. CUIT/DNI: 27379368676.. NORMA LEGAL: RES:

371/2023.. OTORGO: MINISTERIO DE COORDINACION Y PLANIFICACION.. GTOS: AYUDA ECONOMICA.. IMPORTE: $70.000,00.. N° DE CEDULA: 20249.. DISPOSICION 9527.. CEDULAS CAMBIO DE RESPONSABLE, que se tramita por este Tribunal, con sede en calle 25 de mayo N° 1.313 de esta ciudad.- Corrientes, 15 de febrero de 2024. –

Dra. Patricia Verónica Macchia – secretario

I: 20/02 – V: 22/02

Sección Comercial

Testimonios

Gonzalez y Ordenavia S.R.L

Se hace saber que la Sociedad "Gonzalez y Ordenavia Sociedad de Responsabilidad Limitada", CUIT Nº 33-71450758-9, con domicilio legal en Avenida Alberdi 461 de la Ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, celebró Reunión de Socios, reflejado en el ACTA Nº 1, de fecha 25 de Octubre de 2023, donde en forma Unanime se resolvió la elección y continuidad del socio de nombre Gonzalez Juan Miguel D.N.I N.º 32.184.039 , como gerente de la Sociedad. Duración del mandato: 10 (diez) años.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-14-12-5187-23 Caratulado GONZALEZ Y ORDENAVIA S.R.L S/Insc. Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 08-02-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 22/02 – V: 22/02

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial